



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN:

1.- POR UNA PARTE DE LA **UNIVERSIDADE ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ**, EN LO SUCESIVO "**UENP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCUADOR GENERAL PROFESOR DOCTOR FERNANDO DE BRITO ALVES.

2.- POR LA OTRA EL **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO A. C.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL **DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO**;

ACTO JURÍDICO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA LA "UNIVERSIDADE ESTADUAL DO NORTE DO PARANÁ,", POR CONDUCTO DE SU PROCURADOR Fernando De Brito Alves, **QUE:**

A).- Es una Institución Educativa debidamente constituida en 1968, de conformidad a las leyes de la República de Brasil.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL YA INDICADO, **QUE:**

A).- Es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que, mediante el cumplimiento de su objeto social, tiende a proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

B).- Su representación legal recae en el Dr. José Guillermo García Murillo, conforme lo dispuesto por sus estatutos sociales, teniendo facultades para delegarla.

C).- Que el Dr. José Guillermo García Murillo, actualmente ocupa el cargo de Director del Instituto, según se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 47,324 Cuarenta y siete mil trescientos veinticuatro, de fecha 08 ocho de agosto del 2013 dos mil trece. Pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titular número 20 veinte el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad



de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco y en donde se hizo constar el otorgamiento de las facultades con que comparece a la celebración del presente acto, su representante legal.

D).- Tiene su **domicilio** legal en la Avenida Manuel Ávila Camacho número 2047 de la colonia Lomas del Country, Código Postal 44610, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

A).- Comparten **objetivos comunes**, como son, promover la **capacitación individual y colectiva**, la **investigación**, el **estudio** y la **enseñanza** del derecho y participar en su difusión temática. Consecuentemente, tienen interés peculiar en celebrar el presente Convenio para contribuir en sus objetivos afines, mediante el intercambio de apoyos académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo del derecho. Por sus intereses y objetivos recíprocos y por razones de su esencia y fines, estiman importante asentar vínculos de cooperación institucional a través del establecimiento del actual **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural**.

B).- En ocasiones las instituciones no reúnen los elementos para poner en marcha por sí mismas un **programa de excelencia** en la esfera de la **investigación e impartición de cursos para la formación, capacitación y actualización** en materia jurídica.

C).- Para que cada programa de **investigación e impartición de cursos para la formación, capacitación y actualización jurídica** funcione con calidad, deberá contar con elementos precisos incluyendo: (I) un plan de estudios pertinente, (II) cuerpos académicos integrados con líneas y programas de investigación en desarrollo, (III) infraestructura suficiente para apoyar la formación de los alumnos de acuerdo con la naturaleza del programa y (IV) mecanismos de coordinación muy eficientes tanto académicos como administrativos, en un marco de respeto a la normatividad de las instituciones participantes.

D).- Tales **acciones concretas**, habrán de ejecutarse al tenor de los **Convenios Específicos de Colaboración** que en su oportunidad se suscriban. Dichos convenios específicos deberán describir con toda precisión: (I) el plan a desarrollar, (II) la responsabilidad de cada una de las partes, (III)



el presupuesto, (IV) definición de fuentes de financiamiento, (V) personal involucrado, (VI) instalaciones y equipo a utilizar, (VII) calendario de trabajo, (VIII) todo lo necesario para determinar con exactitud sus fines y alcances, (IX) así como lo relativo a la titularidad de los derechos que pudieran generarse.

Que en virtud de lo anterior, las partes se comprometen voluntariamente al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO GENERAL.- Las partes acuerdan en establecer en este convenio las bases a las que se sujetarán respecto a la organización, fortalecimiento y desarrollo de los programas que consiste en la **investigación e impartición de cursos** para la **formación, capacitación y actualización** de los miembros del "ITE" y del "INSTITUTO" y de quienes aspiren a pertenecer a estos, adoptando para ello cualquier modalidad educativa.

SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que para cada programa que se decida llevar a cabo al amparo del presente acto jurídico, se suscribirá el convenio específico correspondiente, que una vez firmado por los representantes legales de las instituciones participantes, será considerado como anexo a este convenio general.

Los convenios específicos que se formalicen, deberán describir con toda precisión, cuando menos: (I) el plan a desarrollar, (II) la responsabilidad de cada una de las partes, (III) el presupuesto, (IV) la definición de las fuentes de financiamiento, (V) el personal involucrado, (VI) las instalaciones y equipo a utilizar, (VII) el calendario de trabajo, (VIII) todo lo necesario para determinar con exactitud sus fines y alcances, y (IX) precisando los lineamientos relativos a la titularidad del derecho de autor que pudiera generarse.

TERCERA: DE LAS ACCIONES CONCRETAS.- Entre las **acciones concretas** a emprender al amparo del presente acto jurídico y que deberán estar desarrolladas puntualmente en los **Convenios Específicos de Colaboración**, se encuentran las enunciadas a continuación:

1.- Investigación Científica.- Realizar conjuntamente investigaciones científicas en cualquiera de las disciplinas del derecho, preferentemente



mediante la **creación de líneas de generación y aplicación del conocimiento** (LGAC) y la conformación de **cuerpos de investigadores**.

2.- Formación, capacitación y actualización académica.- Desarrollo de actividades de formación, capacitación y actualización profesional en materia jurídica, de conformidad con los lineamientos que se precisan a continuación.

a).- Dichas actividades podrán adoptar las **variables** de: (I) curso, (II) seminario, (III) coloquio, (IV) ciclo de conferencias, (V) encuentro, (VI) panel, (VII) taller, (VIII) clínica; (IX) foro y en general todas aquellas orientadas de manera programática a la **formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, especialización y profesionalización** de quienes aspiren a ingresar estos.

b).- No obstante, será prioritario brindar a los participantes la posibilidad de acceder a los programas de estudio de **licenciatura** e incluso de **posgrado** que permita al alumnado obtener el **grado académico** en los **niveles educativos** de: (I) diplomado, (II) **especialización**, (III) **maestría**, (IV) **doctorado** o (V) **estudios posdoctorales**.

Si se trata de **especialización**, esta tendrá como **objetivos**: (I) profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de la profesión del abogado o licenciado en derecho o de un campo de aplicación; (II) habilitar al alumno para el estudio y solución de problemas concretos que se presentan en un espacio ocupacional específico; (III) desarrollar conocimientos y habilidades de una disciplina básica o actividades específicas de la profesión del abogado o licenciado en derecho.

Los **objetivos** de la **maestría** serán: (I) proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos básicos para la investigación y generación de conocimientos, en las maestrías enfocadas a la investigación; (II) proporcionar conocimientos en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en los aspectos teóricos, metodológicos o tecnológicos para ponerlos en práctica en el desempeño profesional, en las maestrías profesionalizantes; y (III) comprender y proponer soluciones a problemas y necesidades científicas y sociales.

El **doctorado** por su parte, tendrá como **objeto** formar recursos humanos capaces de generar conocimientos científicos, humanísticos y



tecnológicos que contribuyan al desarrollo sustentable, o bien, aplicar el conocimiento en forma original e innovadora.

c).- En cuanto a las **modalidades** en que los programas de **posgrado** podrán desplegarse, se encuentran: (I) **escolarizada**; (II) **semiescolarizada**; (III) **abierta**; (IV) **a distancia**; y (V) **mixta**.

d).- Por lo que se refiere a los **enfoques** de los programas de posgrado, estos podrán ser: (I) **profesionalizantes** (para la Especialización y Maestría) y (II) **enfocados a la investigación** (para la Maestría y el Doctorado).

e).- Desde el punto de vista de las **categorías** a las que pertenecen los programas de licenciatura y de posgrado, estas podrán ser clasificadas considerando: (I) **el ente que ofrece el programa (institucionales** cuando se trate de programas impartidos por la signataria del presente convenio e **interinstitucionales** cuando los programas son impartidos en forma conjunta con otra u otras instituciones); (II) los **resultados de la evaluación de instancias externas (reconocidos**, cuando por su calidad hayan obtenido un reconocimiento y/o apoyo externo como resultado de la evaluación académica; y **acreditados**, aquellos que obtuvieron un certificado de calidad o acreditación por parte de agencias acreditadoras).

3.- Asistencia Técnica.- Brindar asistencia técnica, en el proceso de consolidación y fortalecimiento institucional para la implementación y desarrollo de los programas de docencia e investigación; difusión y divulgación del conocimiento.

4.- Promoción y Extensión.- Realizar actividades conjuntas para la promoción de los eventos académico-profesionales organizados al amparo del presente convenio y lograr las publicaciones resultantes de las mismos o de las que sean producto de la labor investigativa del alumnado y profesorado, cuyos créditos, cuando proceda y previa consulta a la otra parte, serán preferentemente compartidos.

En consecuencia, las partes signatarias del actual convenio realizarán las acciones necesarias para la protección de los derechos de los autores de las obras que resulten del desarrollo de esta actividad (conforme a la **Ley Federal del Derecho de Autor** y demás legislación aplicable). Desde el punto de vista de su **autor**, será recomendable que las obras por realizar, sean de las catalogadas como **Conocidas** (contendrán la mención del nombre, signo o firma con que se identifica a su autor) excluyéndose por ende las anónimas y las seudónimas. Desde el punto de vista de su **comunicación**, las obras a



producir en virtud de este convenio, podrán ser de las consideradas como **Divulgadas** (las que han sido hechas del conocimiento público por primera vez en cualquier forma o medio, bien en su totalidad, bien en parte, bien en lo esencial de su contenido o, incluso, mediante una descripción de la misma) o de las llamadas **Inéditas** (las no divulgadas). Se considerará como última alternativa de promoción y extensión, las obras consideradas por la Ley Federal del Derecho de Autor como **Publicadas**: (I) las que han sido editadas, cualquiera que sea el modo de reproducción de los ejemplares, siempre que la cantidad de éstos, puestos a disposición del público, satisfaga razonablemente las necesidades de su explotación, estimadas de acuerdo con la naturaleza de la obra, y (II) las que han sido puestas a disposición del público mediante su almacenamiento por medios electrónicos que permitan al público obtener ejemplares tangibles de la misma, cualquiera que sea la índole de estos ejemplares. Desde una perspectiva de su origen, serán preferidas en la labor de publicación desarrollada en virtud de este convenio, las obras **Primigenias** (las que han sido creadas de origen sin estar basadas en otra preexistente, o que estando basadas en otra, sus características permitan afirmar su originalidad), sobre las **Derivadas** (aquellas que resulten de la adaptación, traducción u otra transformación de una obra primigenia). Finalmente y según los creadores que intervienen en la obra, serán preferentes las de **Colaboración** (las que han sido creadas por varios autores) y las **Colectivas** (las creadas por la iniciativa de una persona física o moral que las publica y divulga bajo su dirección y su nombre y en las cuales la contribución personal de los diversos autores que han participado en su elaboración se funde en el conjunto con vistas al cual ha sido concebida, sin que sea posible atribuir a cada uno de ellos un derecho distinto e indiviso sobre el conjunto realizado), sobre las **Individuales** (las que han sido creadas por una sola persona).

4.- Servicios profesionales.- Prestar asesoría y apoyo técnico en el ámbito del derecho, procurando el desarrollo tecnológico que permita el enlace informático entre ambas instituciones.

5.- Intercambio.- Establecer un intercambio permanente de: (I) **documentación e información** con objeto de enriquecer el acervo de las bibliotecas y centros de documentación respectivos (incluyendo las bibliotecas virtuales); (II) de profesores; (III) de alumnos.

6.- Becas o Condonaciones.- Otorgamiento de apoyos al alumnado que resulte admitido para cursar sus estudios al amparo del presente convenio, mediante el otorgamiento de becas o condonaciones en base a diversos **criterios**, tales como: (I) el **promedio escolar y nivel socio-económico** del alumno, mediante un concurso de selección, de acuerdo al reglamento del Instituto registrado en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (II) impulso de **programas** académicos de formación profesional considerados



prioritarios para el desarrollo del servicio público de la administración e impartición de la justicia, (III) apoyo a estudiantes de **alto rendimiento académico**.

CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes acuerdan que para la ejecución y cumplimiento del presente convenio, la normatividad aplicable, será la correspondiente a la institución o las instituciones sede de cada programa.

En virtud de lo anterior, la institución o instituciones sede, de conformidad con su legislación interna, deberán aprobar los planes de estudio y llevar a cabo la inscripción y control académico y administrativo de los alumnos, certificar los estudios y otorgar el grado correspondiente.

QUINTA: DE LOS PROGRAMAS PREFERENTES.- Las partes se comprometen a apoyar las actividades derivadas del presente convenio con su infraestructura, recursos humanos y materiales, así como con sus proyectos de investigación, propiciando el intercambio del personal.

Las actividades a efectuar en virtud del presente convenio y de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, podrán adoptar las **variables** de (I) curso, (II) seminario, (III) coloquio, (IV) ciclo de conferencias, (V) encuentro, (VI) panel, (VII) taller, (VIII) clínica; (IX) foro, (X), etcétera.

Sin embargo, serán preferentes aquellos programas que se refieran a los niveles educativos de: (I) **licenciatura**, o (II) de **posgrado** (diplomado, especialidad, maestría, doctorado o estudios posdoctorales).

Cada una de las instituciones participantes, buscará conjunta o separadamente ante otras instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa entre las partes.

SEXTA: DE LA SEDE DE CADA PROGRAMA.- La sede o sedes de cada programa, será propuesta por la **Junta Académica** a que se refiere la cláusula subsecuente, tomando en consideración la institución que reúna elementos académicos y de infraestructura suficientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]



SÉPTIMA: DE LA JUNTA ACADÉMICA.- Las partes se comprometen a formar conjuntamente un cuerpo colegiado interinstitucional denominado **Junta Académica**, que será el mismo para todos los programas interinstitucionales y tendrá como finalidad vigilar el cumplimiento de estándares mínimos de calidad y garantizar que cada uno de dichos programas se maneje de manera congruente con la normatividad de cada una de las partes.

Entre las **funciones** de la **Junta Académica** se contemplan las siguientes: **(I)** proponer y desarrollar acciones específicas para el fortalecimiento de programas de **investigación e impartición de cursos** para la **formación, capacitación y actualización** y de quienes aspiren a pertenecer a estos y en los cuales las instituciones tengan intereses comunes; **(II)** proponer la continuidad, supresión o modificación de los referidos programas interinstitucionales; **(III)** supervisar la ejecución y el cumplimiento de los convenios específicos que se suscriban y en su caso, proponer su prórroga o terminación; **(IV)** analizar y proponer sobre la procedencia de las solicitudes de ingreso de otras instituciones para participar en este convenio interinstitucional; **(V)** cuidar que la cantidad de instituciones participantes sea la adecuada para un manejo eficiente de los correspondientes programas; **(VI)** proponer la sede o sedes de cada programa interinstitucional; **(VII)** ratificar o en su caso remover los miembros externos que sean propuestos por las partes que suscriben este convenio; **(VIII)** proponer criterios de calidad para los programas interinstitucionales; **(IX)** gestionar y proponer la distribución de recursos que se acuerde destinar a los programas interinstitucionales, **(X)** fijar los lineamientos de tipo académico que deberán seguirse en el programa, **(XI)** evaluar semestralmente el programa, **(XII)** modificar los planes y programas de estudios en función de los resultados de la evaluación, **(XIII)** informar semestralmente a sus representantes sobre el desarrollo del programa, **(XIV)** realizar las recomendaciones para asegurar la excelencia académica, la homogeneidad y calidad de los estudios, **(XV)** fijar los criterios de admisión a los programas, **(XVI)** evaluar a los aspirantes a los programas, **(XVII)** asignar los cuerpos tutoriales y tutores a los alumnos de los programas cuando estos últimos así lo ameriten, **(XVIII)** aprobar los proyectos de tesis cuando su elaboración sea exigida por el programa, **(XIX)** establecer los criterios de evaluación de los productos parciales que deberán presentar los alumnos y vigilar que se respeten, **(XX)** definir los procedimientos que deberán seguirse para la defensa de la tesis **(XXI)** designar a los integrantes de los jurados ante los que se defenderán las tesis, **(XXII)** proponer a las instituciones que celebran este acto jurídico sobre la incorporación de nuevos integrantes; **(XXIII)** constituirse como revisor editorial para las publicaciones de los productos de investigación resultantes de la formalización de este convenio y **(XXIX)**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



aquéllas que se determinen para la ejecución del acuerdo específico de que se trate.

La **Junta Académica** desarrollará sus labores conforme a planes anuales de trabajo.

La **Junta Académica** estará integrada por **5 cinco personas** cuyos cargos serán de **Presidente, Secretario y Vocales**.

Los miembros de la **Junta Académica** durarán en el cargo indefinidamente hasta en tanto la institución que los designó no informe de su sustitución.

Las resoluciones de la **Junta Académica** se adoptarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Son **atribuciones** del **Presidente** de la **Junta Académica** las siguientes: (I) convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, (II) coordinar los trabajos productos de los acuerdos, (III) ejecutar los acuerdos de la **Junta Académica**, (IV) notificar a los órganos de decisión de las instituciones las resoluciones de la **Junta Académica**, (V) hacer gestiones por encargo de las instituciones que representan en este Convenio, (VI) administrar el archivo de la **Junta Académica** y los programas interinstitucionales, (VII) proponer el plan de trabajo anual y darle seguimiento, (VIII)

Son **atribuciones** del **Secretario** de la **Junta Académica** las siguientes:

(I) levantar actas de las sesiones de trabajo y remitir copia de la misma al representante de cada institución signataria de este convenio, (II) Coadyuvar en las labores del Presidente de la Junta Académica y (III) en general aquellas que les sean conferidas por acuerdo de la **Junta Académica**.

OCTAVA: DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de que esté prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución.

NOVENA: DE LA VINCULACIÓN.- Las instituciones convienen en promover y fomentar la relación con el sector productivo, público y social, con el objeto de asegurar la transferencia del conocimiento y el aprovechamiento

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



de los recursos humanos formados en los programas desarrollados con motivo de este convenio.

DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.- El presente Convenio empezará a surtir efecto a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a las otras partes con 30 días hábiles de anticipación su deseo de darlo por terminado, sin perjuicio de que se concluyan las acciones específicas que hayan sido emprendidas.

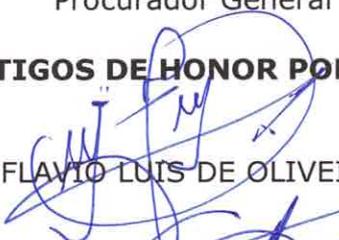
DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Se firma el presente convenio general de colaboración en la ciudad de Bauru a los 2 dos días del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis por duplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar cada uno de ellos.



FERNANDO DE BRITO ALVES
Procurador General

TESTIGOS DE HONOR POR UENP


FLAVIO LUIS DE OLIVEIRA

JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO
Director del Instituto de Estudios Jurídicos

TESTIGO DE HONOR POR IDEJ



CONSUELO SIRVENT GUTIERREZ
Presidenta del Consejo Consultivo y Académico IDEJ